

VISTO:

Las servidumbres tecnológicas consumadas y en vias de consumación que han dislocado la unidad funcional de importantes áreas, deteriorando seriamente su valor y como consecuencia el valioso patrimonio municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prohibir definitivamente la afectación / indiscriminada de importantes áreas dentro del ejido municipal, por la proliferación de servidumbres tecnológicas impuestas a través de hechos consumados;

Que la política de los hechos consumados adoptada por algunas empresas estatales, constituyen una censurable violencia contraria al derecho de gentes;

Que el área territorial comprendida en el lote tres y sobrante del lote tres, reservada para la futura expansión de la ciudad, ha sido completamente destruida en su unidad funcional por inconsultas servidumbres tecnológicas;

Que es un deber de esta Administración Municipal preservar de la destrucción este valioso patrimonio que la ciudad de Neuquén ha confiado a su custodia;

Por ellos y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1903 de fecha 27 de noviembre de 1970;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º) Todas las autorizaciones para ejecutar obras públicas o /  
----- privadas que impliquen servidumbres territoriales, de mantenimiento o seguridad, serán otorgadas por ordenanza municipal.-

Artículo 2º) Todas las empresas, particulares o estatales, provincia- /  
----- les o nacionales, que proyecten obras que signifiquen servidumbres de la naturaleza mencionadas dentro del ejido municipal, deberán gestionar previo al anteproyecto, la correspondiente autorización de la Municipalidad de Neuquén.-

Artículo 3º) La Municipalidad indicará en todos los casos, las áreas /  
----- permisibles que podrán ser afectadas por las obras, y a las cuales deberá ajustarse el proyecto.-

Artículo 4º) Elaborado el proyecto, las empresas adjuntarán por duplicado la documentación técnica correspondiente, que conjuntamente con su informe elevará las actuaciones al titular del Departamento Ejecutivo, para la sanción de la ordenanza correspondiente.-

*Dr. JORGE D. SOLARI*  
Intendente Municipal

*CA. OMAR A. GUTIERREZ*  
Escribano de Honor

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FE 161

tar el proyecto con la documentación técnica, iniciaran ante el Departamento Ejecutivo las gestiones para la compra de las mismas.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, comuníquese, y en especial a las /  
----- empresas u organismos estatales, provinciales o nacionales  
que estén comprendidos en la presente ordenanza.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEM  
BRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.- (Expte. N° 445-M-1970).-----

Sq.

CR. OMAR A. GUTIERREZ

Secretario de Hacienda y Asuntos Sociales



Dr. JORGE D. SOLANA  
[Intendente Municipal]